

DIARIO DE AVISOS.

ESTE PERIÓDICO SALE DIARIAMENTE, ESCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS SOLEMNES.

A LA LLEGADA DEL CORREO DE EUROPA, SE LE UNIRA UNA HOJA VOLANTE CON LAS NOTICIAS TELEGRAFICAS MAS IMPORTANTES.

PUNTO Y PRECIO DE SUSCRICION.

MANILA.—Imprenta de la Revista Mercantil, plaza de S. Gabriel, núm. 3, frente al Vivac.—Cuatro reales ftes. al mes, pago adelantado por dos meses.—Provincias cuatro y medio reales ftes.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

ANUNCIOS Y NÚMEROS SUELTOS.

Los anuncios pagarán cuatro cuartos por línea, y tienen que remitirse á la oficina de la Revista Mercantil ante de la una de la tarde. Los suscritores tienen derecho á un anuncio mensual de 24 líneas.—Un número suelto, medio real fte.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

Por el último correo de Europa se me comunican las órdenes siguientes:

“MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmo. Sr.—Cuando reciba V. E. esta comunicacion ya tendrá conocimiento del glorioso alzamiento Nacional que ha puesto fin á un orden de cosas que se oponia á la prosperidad y á los altos destinos á que, sin duda, está llamada nuestra Pátria. El movimiento que con fin tan noble y levantado inició la Armada en Cádiz se afirmó definitivamente en los campos de Alcolea, cuya batalla perdió el desgraciado Marqués de Novaliches. Toda la nacion ha secundado el alzamiento con el mayor entusiasmo, y el Pueblo y el Ejército han fraternizado como hermanos que son, no existiendo ya mas pensamientos ni deseos que contribuir todos á la regeneracion del país. Jamás pueblo alguno ha llevado á cabo una revolucion tan radical sin que se tenga que lamentar el mas ligero abuso de fuerza, una sola venganza. El orden mas completo reina en toda España; y al ver esta armonia hay que concebir grandes esperanzas para lo futuro.—Investido de la Jefatura superior provisional de la Nacion, uno de mis primeros pensamientos se fija en esas leales provincias del Archipiélago Filipino que están confiadas al mando de V. E. El Gobierno que se organiza y que será en estos momentos la fiel expresion de las aspiraciones del País, hasta tanto que las Córtes Constituyentes acuerden con su sabiduría y patriotismo el definitivo que ha de regir sus futuros destinos, cuidará con solícito afán de todo aquello que pueda contribuir al bienestar de esos leales habitantes. Me dirigo pues, á V. E., no solo en nombre de las elevadísimas funciones que desempeña, sino en el de la Pátria, dándole cuenta de estos acontecimientos y de la salida para Francia de Doña Isabel de Borbon y toda su familia, confiando que V. E. sabrá en esta ocasion conseguir que se estrechen aun mas los lazos que unen á ese Archipiélago con España. Y tambien se aguarda de la ilustracion de V. E. que la Administracion pública, el Ejército, la Marina y la Justicia sigan funcionando con la regularidad y orden de que tanto se necesita para que no se lastimen los intereses de los particulares y del Estado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1868.—Francisco Serrano.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.—Circular.—Excmo. Sr.—Con esta fecha se ha espedido el Decreto siguiente:—Cumpliendo con el cargo que la Nacion me ha confiado y haciendo uso de las facultades de que me hallo revestido, vengo en nombrar bajo mi presidencia el siguiente gobierno provisional: Ministro de la Guerra, el Teniente General D. Juan Prim, Marqués de los Castillejos; Ministro de Estado, D. Juan Alvarez de Lorenzana; Ministro de Gracia y Justicia, D. Antonio

Romero Ortiz; Ministro de Marina, El Brigadier de la Armada D. Juan Topete; Ministro de Hacienda, D. Laureano Figuerola; Ministro de la Gobernacion, D. Práxedes Mateo Sagasta; Ministro de Fomento D. Manuel Ruiz Zorrilla; y Ministro de Ultramar, D. Adelardo Lopez de Ayala.—Madrid ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho.—El Presidente del Gobierno provisional, *El Duque de la Torre*.—Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1868.—Francisco Serrano.—GOBIERNO PROVISIONAL.—Ministerio de Ultramar.—913.—Excmo. Sr.—Desde la última comunicacion en que se participaba á V. E. el glorioso alzamiento Nacional y haber quedado constituido un Gobierno Provisional, á cuyo frente se encuentra el Ilustre Duque de la Torre, solo podría dar á V. E. detalles que justifican mas y mas cada dia, no solo la identidad de miras entre el Pueblo y el Ejército, sino las grandes y fundadas esperanzas de que el País, regenerado por completo, éntre en un periodo de prosperidad y calma de que tanto necesitaba.—Como Ministro de Ultramar me ocupo de cuanto pueda ser conveniente, no solo á la Administracion económica de esas provincias del Archipiélago, sino á las reformas de todo lo que en su conjunto, y tenidas en cuenta sus condiciones especiales, ensanche en su dia sin peligros y sin inconvenientes la esfera de su manera de ser, para que viva como viven los pueblos civilizados.—Reina en toda la Nacion el orden mas completo despues de las agitaciones pasadas y el Gobierno Provisional confia en que V. E., con su lealtad y reconocida ilustracion, sabrá conservar ese País á la altura de su tradicional y patriótica adhesion á la madre Pátria. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1868.—Adelardo L. de Ayala.—Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.”

Y siendo las órdenes anteriores la confirmacion oficial de las noticias á que este Gobierno Superior se referia en su esposicion publicada en 24 del mes de Noviembre próximo pasado; confirmacion que de una manera legitima hace saber el cambio de la antigua legalidad por la nueva legalidad constituida, y oida la Junta de Autoridades y de acuerdo con la misma, este Gobierno Superior declara que reconoce, acata y obedece la nueva forma de Gobierno establecida en la Metrópoli mandando que se inserten dichas órdenes en la *Gaceta de Manila* para que sea reconocida, acatada y obedecida puntual y exactamente por todas las Autoridades, corporaciones, funcionarios y habitantes de este Archipiélago en la parte que á todos y cada uno corresponde.

Manila 10 de Diciembre de 1868.—*J. de la Gándara*.—Es copia.—*Mariano Combarros de Alday*.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

Como consecuencia de la publicacion anterior, este Gobierno Superior recomienda á todos los funcionarios públicos así como á los habitantes todos del país, que reconocida la nueva forma de Gobierno establecida en la Metrópoli, continúen confiada y pacíficamente en el desempeño de sus cargos y ocupaciones, sin hacer alteracion ni demostracion alguna que se oponga á los preceptos consignados por el nuevo poder, que exige del patriotismo de todos que *la Administracion pública, el Ejército, la Marina y la Justicia sigan funcionando con la regularidad y orden de que tanto se necesita para que no se lastimen los intereses de los particulares y del Estado*.

El Gobernador Superior tiene la lisonjera esperanza de que estos preceptos serán puntualmente cumplidos, y que así le será grata la mision de dirigir la accion del mando de un país siempre fiel, siempre obediente y siempre leal al poder Supremo de la Pátria.

Manila 10 de Diciembre de 1868.—*J. de la Gándara*.—Es copia.—*Mariano Combarros de Alday*.

Orden general del Ejército de 11 de Diciembre de 1868 en Manila.

Por el Ministerio de la Guerra me han sido comunicadas las disposiciones siguientes:

“Excmo. Sr.—Reconocido por la Junta revolucionaria de Gobierno constituida en la Capital de la Nacion, General en Jefe del Ejército Español, é investido por la misma del cargo de la formacion de un Gobierno provisional que rija en el Estado hasta la reunion de las Córtes Constituyentes que han de formular la voluntad nacional, declaro al país la aceptacion de esta importante mision y de la responsabilidad que ella me impone y de que daré cuenta oportunamente á las Córtes. Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1868.—Francisco Serrano.

Excmo. Sr.—Con esta fecha se ha espedido el Decreto siguiente:—Cumpliendo con el encargo que la Nacion me ha confiado y haciendo uso de las facultades de que me hallo revestido, vengo en nombrar bajo mi presidencia el siguiente gobierno provisional: Ministro de la Guerra, el Teniente General D. Juan Prim, Marqués de los Castillejos; Ministro de Estado, D. Juan Alvarez de Lorenzana; Ministro de Gracia y Justicia, Don Antonio Romero Ortiz; Ministro de Marina, el Brigadier de la Armada D. Juan Topete; Ministro de Hacienda, D. Mariano Figuerola; Ministro de la Gobernacion, D. Práxedes Mateo Sagasta; Ministro de Fomento, D. Manuel Ruiz Zorrilla; y Ministro de Ultramar, D. Adelardo Lopez de Ayala.—Madrid 8 de Octubre de 1868.—El Presidente del Gobierno provisional, *El Duque de la Torre*.—Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1868.—Francisco Serrano.

Excmo. Sr.—Nombrado Ministro de la Guerra por el General Jefe del Ejército nacional Capitan General Excmo. Sr. D. Francisco Serrano, Duque de la Torre, en virtud de las facultades que al efecto le habia concedido la Junta Superior revolucionaria, segun podrá V. E. enterarse detallada-

mente por las *Gacetas* de Madrid de los días cuatro, cinco y nueve del actual; y aceptado dicho cargo, lo significo á V. E. para su inteligencia, confiando en que como autoridad Superior que es de esa Isla, que compone parte integrante del territorio español, sabrá cumplir con la abnegación y patriotismo que las circunstancias exigen.— Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1868.—*Juan Prim.*

Las tres disposiciones, que anteceden unidas á las publicadas por el Gobierno Superior Civil de estas Islas en la *Gaceta* de hoy, constituyen la expresión de la legalidad establecida en España, que ha sido reconocida por la nación entera y á la que debemos todos acatamiento respeto y obediencia.

La misión del Ejército en estas circunstancias como ya he tenido ocasión de indicarle no hace mucho, es tan fácil como noble y elevada.

Conservar y estrechar aun mas si cabe los lazos de unión entre estas provincias y la Metrópoli y ser en ellas el mas firme apoyo del pabellon y de los intereses nacionales, inspirándose en el sentimiento del deber y en las sábias prescripciones de la ordenanza, donde siempre encontrarán todas las clases la verdadera norma de su conducta y la mas genuina expresión de sus deberes militares en todos los tiempos y en todas las situaciones.

Obrando así podrán tener los individuos de este Ejército la legítima satisfacción de haber llenado su misión cumplidamente bajo el doble concepto de ciudadano y de soldado, y adquirirán un título mas sobre los muchos que ya tienen al aprecio de su Capitan General.—*José de la Gándara.* (*Gaceta*).

ESPAÑA.

Por la presidencia del gobierno provisional continúan publicándose los nombramientos de gobernadores. Hé aquí los decretos que inserta la *Gaceta*:

Usando de las facultades que me competen como presidente del gobierno provisional, y de acuerdo con el Consejo de ministros.

Vengo en nombrar gobernador de la provincia de Albacete á don Eduardo de la Loma y Santos.

—Vengo en nombrar gobernador de la provincia de Canarias á don Camilo Benitez de Lugo.

—Vengo en nombrar gobernador de la provincia de Castellón á don Facundo Rios y Portilla.

—Vengo en nombrar gobernador de la provincia de Ciudad-Real á don Joaquin Ibarrola.

—Vengo en nombrar gobernador de la provincia de Córdoba al señor conde de Hornachuelos.

—Vengo en nombrar gobernador de la provincia de la Coruña á don Mariano del Castillo.

—Vengo en nombrar gobernador de la provincia de Guardalajara á don José Domingo de Udaete.

—Vengo en nombrar gobernador de la provincia de Guipúzcoa á don Joaquin de Cabrol.

—Vengo en nombrar gobernador de la provincia de Huelva á don José Alvarez de Sotomayor.

—Vengo en nombrar gobernador de la provincia de Logroño á don Federico de Villalba.

—Vengo en nombrar gobernador de la provincia de Orense á don José Benito Amado.

—Vengo en nombrar gobernador de la provincia de Palencia á don Tomás Arderius.

—Vengo en nombrar gobernador de la provincia de Pontevedra á don Vicente Lobito.

—Vengo en nombrar gobernador de la provincia de Segovia á don Galo Remon.

—Vengo en nombrar gobernador de la provincia de Sevilla á don Luis Moliné.

—Vengo en nombrar gobernador de la provincia de Soria á don José Gabriel Valcazar.

—Vengo en nombrar gobernador de la provincia de Taragona á don José Gasol.

—Vengo en nombrar gobernador de la provincia de Valladolid á don Manuel Somoza y Cambero.

—Vengo en nombrar gobernador de la provincia de Valencia á don José Peris y Valero.

Madrid 13 de octubre de 1868.—El presidente del gobierno provisional y del Consejo de ministros, Francisco Serrano.

Se ha suprimido la jurisdicción contencioso-administrativa que ejercian el consejo de Estado y los consejos provinciales. Hé aquí el decreto que publica la *Gaceta* del 14 de Octubre.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del gobierno provisional y ministro de la Gobernación, de acuerdo con el consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime la jurisdicción contencioso-administrativa, que, segun las leyes decretos y reales órdenes, ejercian el consejo de Estado y los consejos provinciales.

Art. 2.º Se suprimen los consejos provinciales y la seccion de lo contencioso del consejo de Estado.

Art. 3.º Los negocios pendientes ante el consejo de Estado pasarán al tribunal supremo de justicia; y los que lo estén ante los consejos provinciales, á las audiencias, sustanciándose segun el estado en que se encuentran.

Art. 4.º Los recursos de alzada y nulidad que en lo sucesivo se incoasen, se elevarán al tribunal supremo de justicia.

Art. 5.º Las demandas que segun la legislación hasta ahora vigente debian entablarse en primera y única instancia ante el consejo de Estado, lo serán en lo sucesivo ante el tribunal supremo de justicia.

Art. 6.º La tramitación de los asuntos contencioso-administrativos se verificará con arreglo á lo dispuesto en las leyes y reglamentos del consejo de Estado y de los provinciales, hasta que otra cosa se disponga por las leyes, exceptuándose la parte referente á proposición y realización de prueba por los litigantes, que se efectuará conforme á las disposiciones de la ley de enjuiciamiento civil.

Madrid 13 de octubre de 1868.—El ministro de la Gobernación, Práxedes Mateo Sagasta.

Por el ministro de Marina se publican en la "*Gaceta*" del 14 de octubre los siguientes decretos:

—En uso de las facultades que me competen como ministro de Marina, de acuerdo con lo resuelto por el gobierno provisional de que formo parte.

—Vengo en acceder á lo solicitado por el teniente general de la armada don Antonio Estrada y Gonzalez Guiral, concediéndole la exención de todo servicio.

—Vengo en acceder á lo solicitado por el teniente general de la armada don Joaquin Gutierrez de Rubalcaba y Casal, concediéndole la exención de todo servicio.

—Reclamando imperiosamente el bien del país reformas radicales en la organización de la armada, en uso de las facultades que me competen como ministro de Marina, de acuerdo con lo resuelto por el gobierno provisional de que formo parte.

Vengo en declarar exentos de todo servicio á los tenientes generales de la armada don Juan José Martinez de Espinosa y Tacon; don José María Halcon y Mendoza,

marqués de San Gil; don Rafael Legohien y Autrán; don Segundo Diaz de Herrera y Mella, y don José de Ibarra y Autrán.

En uso de las facultades que me competen como ministro de Marina, de acuerdo con lo resuelto por el gobierno provisional.

—Vengo en promover al empleo de teniente general de la armada al jefe de escuadra don Luis Hernandez Pinzon y Alvarez para cubrir la vacante que produjo la defunción de don José María de Bustillo y Barreda, conde de Bustillo, declarándole al propio tiempo exento de todo servicio.

Dado en Madrid á 11 de octubre de 1868.—El ministro de Marina, Juan Bautista Topete.

Por la presidencia del gobierno provisional se publican en la *Gaceta* de Madrid del 19 de octubre los siguientes decretos sobre el personal del Consejo de Estado:

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Antonio de los Rios y Rosas, usando de las facultades que me competen como presidente del gobierno provisional, y de acuerdo con el Consejo de ministros.

—Vengo en nombrarle presidente del Consejo de Estado.

Suprimida la seccion de lo contencioso del Consejo de Estado, y usando de las facultades que me competen como presidente del gobierno provisional, de acuerdo con el Consejo de ministros.

—Vengo en declarar cesante, por reforma, con el haber que por clasificación le corresponda, al Consejero de Estado don Antonio Escudero, presidente que era de la referida seccion.

—Vengo en declarar cesante, por reforma, con el haber que por clasificación le corresponda, al consejero de Estado D. Antero Echari.

—Vengo en declarar cesante, por reforma, con el haber que por clasificación le corresponda, al consejero de Estado D. Rafael de Liminiana y Brignole.

—Vengo en declarar cesante, por reforma, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Juan Sunyé, fiscal del espresado cuerpo.

—Vengo en declarar cesantes, por reforma, con el haber que por clasificación les corresponda, á D. Bernardo María Frau y don Segundo Castales y Gastañaga, tenientes fiscales del espresado cuerpo.

La *Gaceta* publica tambien otro decreto del ministerio de la Guerra, encaminado á remunerar á los militares emigrados. Dice así:

Considerando justo y equitativo remunerar los méritos y sufrimientos de los jefes, oficiales é individuos de tropa que han permanecido emigrados en países extranjeros por consecuencia de los servicios que en los años de 1866 y 1867 prestaron á la causa del alzamiento nacional, llevado felizmente á cabo el mes de setiembre último, y deseando que esta justa reparación no se haga esperar, el ministro que suscribe, en uso de las facultades que le competen, y de acuerdo con el gobierno provisional, ha acordado lo siguiente:

1.º Se concede la vuelta al servicio, con abono del tiempo que han estado separados, á todos los jefes, oficiales é individuos de tropa que han permanecido emigrados por consecuencia de su participación en los sucesos políticos que tuvieron lugar en la Península en los años de 1866 y 1867.

2.º Se les concede asimismo los ascensos reglamentarios que les hubieran correspondido si hubiesen continuado sirviendo durante este periodo.

3.º Se les confirman además las recompensas que ya tienen otorgadas por los importan-

tes servicios que prestaron á la causa del alzamiento nacional, y que dieron lugar á su emigracion.

4.º Los individuos de tropa que lo soliciten, obtendrán desde luego la licencia absoluta, y por el ministerio de la Guerra serán recomendados muy especialmente á los demás departamentos ministeriales, para que, previa solicitud de los interesados, sean preferidos para colocacion en destinos adecuados á sus circunstancias.

5.º Las viudas, huérfanos y madres viudas de los jefes, oficiales é individuos de tropa que hayan fallecido en la emigracion, obtendrán las pensiones que les correspondan con el beneficio que señalan las leyes para las de los que mueren en accion de guerra. Este beneficio se hace estensivo á las familias de los militares que hayan sido fusilados por haber tomado parte en los sucesos políticos que quedan indicados.

6.º Los capitanes generales de los distritos autorizarán á todos los jefes y oficiales emigrados que se presenten en el territorio de su mando, para permanecer en espectacion de remuneracion en el punto que elijan, abonándoseles entre tanto el sueldo correspondiente al empleo de que acrediten hallarse en posesion.

7.º Los individuos de tropa que deseen seguir sirviendo, quedarán en la capital del respectivo distrito, agregándolos para el cobro de sus haberes á los cuerpos que designe el capitán general; pero cuando su número sea crecido, se organizarán depósitos especiales en local apropiado y al cuidado de los jefes y oficiales que se designen. Los individuos que prefieran marchar á sus casas con la licencia absoluta, obtendrán el correspondiente pasaporte, abonándoseles como auxilio de marcha un mes de haber.

8.º Todos los individuos á quienes comprenden estas disposiciones, promoverán las correspondientes solicitudes al ministerio de la Guerra, acompañándolas de los documentos justificativos necesarios, las cuales serán remitidas con su informe por los capitanes generales respectivos á la direccion general del arma de que procedan, y este á su vez las elevará al ministerio de la Guerra, proponiendo la situacion definitiva que corresponda á cada uno.

9.º Todas las dependencias militares que deban intervenir en el despacho de esta clase de solicitudes, lo harán con la mayor actividad, á fin de que lo antes posible puedan los interesados entrar en posesion de los empleos que á cada uno corresponda.

Como complemento sin duda del decreto anterior se han espedido tambien por el ministerio de la Guerra los dos siguientes:

De acuerdo con el gobierno provisional de la nacion, he considerado conveniente disponer lo que sigue:

1.º Se concede la vuelta al servicio á todos los jefes y oficiales que lo soliciten y hayan sido separados del ejército por causas puramente políticas.

2.º Se les concede asimismo abono del tiempo que hayan estado retirados y los ascensos reglamentarios que en dicha época les hubiesen correspondido.

3.º Los jefes y oficiales retirados y de reemplazo á quienes se obligó á cambiar de domicilio por medida gubernativa, podrán trasladar su residencia al punto que elijan.

—De acuerdo con el gobierno provisional de la nacion, he resuelto lo siguiente:

Se conceden dos años de rebaja sobre el tiempo de servicio activo, además de lo que pueda corresponderles por el artículo 2.º del decreto de gracias de 10 del actual, á todos los individuos de tropa de los regimientos de infantería de Almansa, núm. 18, y Bailen, núm. 24, y de los de caballería de húsares de Calatrava, núm. 2 y de Bailen, núm. 4, que habiendo tomado parte en los movimientos políticos de enero y junio de 1866, fueron indultados, y se hallen en la actualidad sirviendo en el ejército.

Madrid 12 de octubre de 1868.—El ministro de la Guerra, Juan Prim.

Por el ministerio de Estado se han espedido dos decretos; dicen así:

—En uso de las facultades que me competen, como individuo del gobierno provisional y ministro de Estado.

—Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José Alvarez de Toledo y Acuña, conde de Xiquena, subsecretario del propio ministerio.

—Vengo en nombrar subsecretario del propio ministerio á D. Juan Valera y Alcalá Galiano, ministro plenipotenciario cesante y ex-diputado á Córtes.

Madrid 11 de octubre de 1868.—El ministro de Estado, Juan Alvarez de Lorenzana.

El periódico oficial inserta tambien el siguiente decreto del mismo ministerio:

De acuerdo con el gobierno provisional de la nacion, he considerado conveniente disponer lo que sigue:

1.º Se disuelve la junta consultiva de guerra.
2.º Los jefes y oficiales empleados en la secretaría de dicha junta, quedarán en situacion de reemplazo ínterin obtienen colocacion.

3.º El archivo de esta corporacion y su mobiliario se entregará bajo inventario en el archivo del ministerio de la Guerra.

Madrid, 14 de octubre de 1868.—El ministro de la Guerra, Juan Prim.

Ha sido nombrado ministro del tribunal de Guerra y Marina el general don José Laureano Sanz, en la vacante del señor marqués de Cumbres Altas.

El gobierno ha nombrado una comision con el título de Consejo de administracion del patrimonio de la corona de España. Son vocales los Sres. Madoz, Sorni, Labrador, Silvela, Martos, marqueses de Perales y Vega de Armijo, Fernandez de la Hoz y Ortiz de Pinedo. Esta comision estará bajo la presidencia del señor ministro de Hacienda.

Créese que muy pronto regresará á España el general Mendez Nuñez, quedando encargado del mando de la escuadra del Pacífico alguno de los jefes que sirven á sus órdenes.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por un vapor del Estado que sale de este Puerto al de Singapore, en el dia de mañana sábado 12 del corriente, remitirá esta Administracion general toda la correspondencia que se halle depositada en la misma hasta las 11 en punto del mismo dia para la Península y países extranjeros, incluso los de escala en la vía de Suez.

Manila 11 de Diciembre de 1868.—Hazañas.

PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 11 al 12 de Diciembre de 1868.
Jefe de día de intrá y extramuros, el Teniente Coronel D. Miguel Gutier.—De imaginaria, el Teniente Coronel D. José Yranzo.
Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y Provisiones, n.º 7.—Sargento para el pascio de los enfermos, n.º 1.
De órden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la Plaza, P. O. del Teniente Coronel Sargento mayor, el Capitan primer Ayudante, Federico Gutierrez.

SECCION RELIGIOSA.

Santos del dia.
VIERNES.—S. Dámaso, Papa Conf. y S. Eutiquio, Mr.
Santos de mañana.
SABADO.—Ntra. Sra. de Guadalupe, y los Stos. Epimaco, Hermógenes y Donato, Mres.

SUBASTAS.

Mañana es el dia señalado por el Excmo. Ayuntamiento para la subasta del arriendo del derecho de matanza de reses de los pueblos de Taytay, S. Mateo y Cainta, segun anunciamos en nuestro numero del 30 del pasado.

Mañana, en la Inspeccion de obras públicas, Solana 26, es la subasta para el acopio de 40 tinajas de aceite de coco de la Laguna, con destino á los faros del Corregidor y Pulo Caballo, segun anunciamos en nuestro numero del 4 del corriente.

Mañana, ante la Corporacion del Excmo. Ayuntamiento, se sacará a pública subasta el arriendo del impuesto de carruages, carros y caleas, segun anunciamos en nuestro numero del 23 del pasado.

Mañana es el dia señalado por el Excmo. Ayuntamiento, para adjudicar en pública subasta el arriendo del propio del mercado de la Divisoria, segun anunciamos en nuestro numero del 19 de Noviembre.

Mañana, en la Administracion Local, es la subasta de la impresion de los presupuestos provinciales y municipales, conforme anunciamos en nuestro numero del 7 del corriente.

Mañana de diez a doce, es la venta en pública almoneda del carruaje, calesa y caballos pertenecientes al abintestato del finado D. Mariano Sta. Ana Marcial, anunciada en nuestro numero del 7 del corriente.

El dia 8 de Enero próximo, ante la Junta de almonedas de la Administracion Local, se sacará a pública subasta el arriendo de las tierras comunales del pueblo de Dilao, bajo el tipo ascendente de 242 escudos anuales, o sean 726 escudos en el trienio (\$ 363). El acto tendrá lugar a las diez de la mañana.

DEPÓSITO MERCANTIL.

Las existencias que en fin de Noviembre próximo pasado, habie en el Depósito mercantil de esta Aduana, eran las siguientes:

826-90	quintales	Acete de petróleo.
354	idem	Acero en barras.
87	idem	Agua-ras.
1.319	docenas	botellas cognac.
157	arrobas	Ginebra en frascos.
36	Albums	de tinsin.
9	quintales	Barniz para carruages.
2.580	idem	Cal hidráulica.
12-48	idem	Cañones de hierro.
84	idem	Idem de cobre.
45	idem	Carbonato de sosa.
55	idem	Carné en salmuera.
2	millares	Capsulas cargadas.
200	docenas	botellas cerveza.
98	quintales	Chicharos.
428-50	idem	Cobre en planchas y clavos.
13-20	idem	Colores en polvo.
1-38	idem	Idem en fuchsina y anilina.
32	docenas	Crisoles de grafito.
1	idem	Cuecillos.
1	Embarcacion	de menos de 100 toneladas.
2	quintales	Estampas de papel.
57-03	idem	Fósforos.
1-80	idem	Frutas en su jugo.
8	idem	Galletas.
400	idem	Hierro en lingotes.
3.352-17	idem	Idem en barras.
2.148	idem	Idem de Suecia.
376-18	idem	Idem en planchas.
08	idem	Idem en atacadores.
63-87	idem	Jabon.
197	docenas	Botellas de licores.
2	Maquinas	ó Aparatos para bucear.
4	Muebles	y artefactos.
960	Juegos de naipes	españoles.
40-41	quintales	Opio.
28-75	idem	Perfumeria.
26	idem	Revolvers.
30	idem	Plomo en balas.
75	gruesas	Plumas de acero.
174	docenas	Portamonedas.
9-75	quintales	Queso.
2	Redes	para pescar.
42	quintales	Reventadores.
1.500	sacos	gangocho.
65	talibones.	
60	quintales	Té.
61-60	idem	Vidrio en frascos.
115	docenas	Botellas vino estrangero.
280	idem	Idem vino tinto.
455	idem	Idem Jerez.
660	quintales	Zinc en planchas.
15-62	idem	Hilo para coser.
34-50	idem	Tegido llano blanco de Irlanda.
5-96	idem	Idem teñido.
89-10	idem	Idem en carranclanes.
145-22	idem	Idem en mezclilla de guingon y rayadillos.
30-35	idem	Idem idem idem idem.
37-15	idem	Idem en cambrey y muselinas.
68-80	idem	Idem idem idem idem.
16-50	idem	Idem idem idem idem.
1.000	docenas	Pecheras en tegido especial.
3-20	quintales	Hilo para zapateros.
9	idem	Tegido en pañuelos de seda.
2-15	idem	Pañolones de espuma bordados.

BUQUES QUE TIENEN ABIERTO SU REGISTRO.

Para **NUEVA-YORK**, barca noruega **ANNA**: consignatarios **P. HUBBELL Y C.a**
Para **MELBOURNE**, fragata holandesa **AEGIDA & PAULINE**: consignatarios **R. Y STURGIS**.
Para **HONG-KONG**, bergantin español **VILLA DE RIVADAVIA**: consignatario **F. DE P. CEMBRANO**.
Para **NUEVA-YORK**, fragata americana **GALATEA**: consignatarios **P. HUBBELL Y C.a**
Para **S. FRANCISCO**, barca noruega **SAGA**: consignatarios **R. Y STURGIS**.
Para **SIDNEY**, bergantin norte aleman **AUSTRALIA**: consignatarios **J. M. TUASON Y C.a**

IMPORTACION.

De **LIVERPOOL**, barca española **AMIGOS**: consignado á **KER Y C.a**

A T. Herrmann y C.a

487 libras linó de algodón, 23 quintales juegos de muelles y eje- para carruages, 1'68 id. cobre labrado en argollas, 34 libras pañuelos de seda y 500 dedales ordinarios.

A Ker y C.a

22'80 quintales guingon de algodón, 21'51 id. cambayas de idem, 20'27 id. coco crudo de id., 6'82 id. id. encarnado de id. y 3'53 id. pañuelos acambayados de id.

A S. Baer y C.a

120 quintales coco crudo de algodón.

A F. C. y Hermanos.

3 cajas armónicos.

De **BILBAO** y **LIVERPOOL**, barca española **ARBANZA**: consignada á **H. WISE Y C.a**

A L. Altena.

146 piernas jamones.

De **HONG-KONG**, bergantin español **VILLA DE RIVADAVIA**: consignado á **F. DE P. CEMBRANO**.

Al chino Tan-Chiana.

873'50 quintales harina de trigo.

EXPORTACION.

Para HONG-KONG y EMUY, vapor americano **FUNG-SHUEY**; consignatarios **R. Y STURGIS.**

Chino Tan-Chiana.
67 quintales balata, 2 id. cera comun, 200 id. mongos, 10 idem aletas de tiburón y 360 onzas oro en polvo.

L. Eugster y C.ª
100 libras chocolate, 150 quintales jarcia de abacá y 80 millares tabacos.

Chino M. Chapoco.
25 quintales balata y 1 id. aletas tiburón.

Chino A. Bintong.
220 quintales sibucan.

Chino Yap-Bompo.
541 quintales huesos de carabao, 30 id. ajonjolí, 24 id. hierro viejo y 8½ id. cáscara de bongá.

Chino Sy-tiong-tay.
50 millares tabacos y 10.011 pesos en plata acuñada.

M. Dyce y C.ª
8'02 quintales rayadillos de algodón y 3'09 id. guingon de id.

Peters y C.ª
20 quintales alambre de hierro.

P. Hubbell y C.ª
1.650 quintales abaca rama corriente, 60 id. jarcia de abacá y 60 millares tabacos.

Chino Lim-Yecsin.
400 quintales bejucos enteros, 6 id. concha naacar de Joló, 1 id. nido pluma y 28 id. cera comun.

K. Heinzen y C.ª
100 quintales jabon del país y 50 millares tabacos.

Ker y C.ª
56 millares tabacos.

S. Baer y C.ª
250 millares tabacos.

R. y Sturgis.
51 millares tabacos, 50 quintales café limpio y 150 id. jarcia de abaca.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Salida de alta mar.

Para Hong-kong, bergantin español *Gravina*, su capitán don Joaquín Barelo con 16 hombres de tripulación, su cargamento general del país, y de pasajeros el capitán del regimiento número 2., don Francisco Berros y Bastian, el teniente del id. n.º 1., don Diego Casanova y Mula, id. del id. id. 3., don Amos Quijada y Muñoz, alférez de infantería, don José de Osma y Osma, sargento 1.º de artillería, don Francisco Gonzalez Lereusine, con otro de su clase Ceferino Rifero, los id. 2.º Juan Agneto, Pedro García y el Obrero Agustino Boj; sargento 1.º de la sección de obreros Gabriel Herreros del Aguila, sargento 1.º de infantería Carlos Mulet con el cabo 1.º de la misma arma Manuel Monge, id. 2.º de id. Alonso García, con otro de su clase de caballería Manuel Pinto, sargento 2.º del número 8. don Antonio Rodríguez, particulares don José Asensio don José Mato y diez chinos.

Entradas de cabotaje.

De Zambales panco *Esperanza*, en 5 días, con 20 piezas cueros y carbon: consignado al Arraez.
De Id., pontin *San Roque*, en 3 días, con 400 cavanos de arroz, 187 picos sibucan, 30 piezas cueros y maderas: consignado al Arraez.

SECCION DE ANUNCIOS.

BUQUES A LA CARGA.

PARA HONG-KONG.
Saldrá a la mayor brevedad el bergantin *Villa de Rivadavia*, admite carga á flete y pasajeros, lo despacha
6 *Francisco de P. Cembrano.*

PARA S. FERNANDO EN LA UNION.
saldrá en toda la semana entrante el pontin *S. Antonio* (a) *Vicentica*; admite carga á flete y pasajeros, lo despacha el que suscribe en la calle Nueva de Binondo núm. 34.
2 *Francisco Mortera.*

PARA CEBU.
Saldrá del 15 al 20 el bergantin goleta *Rafaelito*, admite carga y pasajeros para dicho punto.
6 *Y. Rocha y C.ª*

VAPOR ILOILO.
Saldrá para Iloilo, a fines de la próxima semana; anunciándose oportunamente el día. Admite carga y pasaje.—Escolta n.º 33. *E. de Comas.*
1

VAPOR PASIG.
Saldrá para Cebu e Iloilo, el sábado 12 del corriente, á las ocho de su mañana; recibe carga á flete y pasajeros, lo despacha en San Gabriel,
1 *F. Reyes.*

AVISOS.

CON SUPERIOR PERMISO.

NUEVA PARTIDA

de *Escopetas y carabinas superiores de Eibar.*

Escopetas de un cañon piston, á 15 pesos una.

Escopetas de dos cañones piston, á 28 ps. una.

Escopetas de dos cañones piston, á 36 pesos una.

Carabinas de á seis tiros de 15 milímetros para la caza del venado con sus adherentes y 100 cápsulas, á 70 pesos una.

Carabinas de á seis tiros de 12 milímetros con sus adherentes, á 50 pesos una.

Escopeta, sistema Lefauchaux de enganche, con adherentes y 100 cartuchos, á 60 ps.

NOTA.—No se entregará escopeta ninguna, que no se presente antes, su correspondiente licencia.

En la Catalana, Escolta, 20. 7

BARATO.

PERDIGONES. PERDIGONES.

N.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 0.

así como balas grandes, medianas, balines y postas.

PERFUMERIA.

Se ha recibido una pequeña partida y se venden los frasquitos de pachuly

á 1 real y á 2 reales, y otras aguas á 2 reales y á 3.—*Baratura nunca vista en Manila.*

ESCOPETAS DE EIBAR,
polvorines, perdigoneras, etc. etc.
PIPAS de espuma y ambar superiores, á \$ 2, á \$ 2-50 y á \$ 3 una.
La Catalana de Miralles.—Escolta, 20.

En este establecimiento se hacen toda clase de impresiones, como sobordos, manifestos, notas declaratorias, solicitudes de guías, conocimientos, circulares de casas de comercio, órdenes de embarque, membretes para oficinas, recibos de cobranza de alquileres de casas y de toda clase de recaudación, papeletas de nueva invención para convites de entierros, etiquetas para boticas, almance- nes de vinos y demás establecimientos; y con especialidad estados de todas clases.
Todas las obras se hacen con el mayor esmero.

IMPRENTA DE LA REVISTA MERCANTIL.

Pianos superiores de las mas conocidas y mejor acreditadas fábricas de París, como Pleyel Wolf & Cie Pn. Henry Herzneue & Cie y Debin.
Tambien se han recibido *maquininas de coser* de Wheeler & Wilson de Weed y de Hone; y otros muchos efectos mas, difíciles de enumerar.

COMPRAS y VENTAS.

GANGA.

En la carrocería de la calle de San Vicente núm. 12 Binondo, se venden dos calesas, una en 60 ps. y la otra en 80 ps., ambas en buen estado. 2

DE VENTA.

Molinos de vapor y sangre para el beneficio de la caña-dulce; de la acreditada fábrica de G. Buchanan y C.ª de Londres; por—Smith Bell y C.ª—S. Gabriel n.º 5. 6

VINO JEREZ SUPERIOR AMON-
tillado para mesa, se vende á 6 pesos docena de botellas y por garrafones, en la plaza de S. Gabriel núm. 3, frente al Vivac.

SE VENDE PAPEL CONTINUO,
superior por cajas, en la Imprenta de la *Revista Mercantil*, plaza de San Gabriel núm. 3, frente al Vivac.

¡¡¡ATENCIÓN!!!

En "La Soda" se encuentran de venta en comisión varios efectos del Japon! como son: caireles y cadenas largas de caña, bastones de maque, latigos dorados, abanicos y paipais, y

los nombrados botones para camisas, de marfil y mosca, petacas, porta-monedas etc. y varios cuadros en litografía de mucho mérito. Como los citados efectos fueron rematados en almoneda, se dan muy baratos. Aprovechense de la ocasión.

BAZAR FILIPINO,

N.º 37—ESCOLTA—N.º 37,

LOS EFECTOS RECIPIDOS HASTA HOY SON:

Alfajas de oro fino, nuevos modelos de mucho gusto.
Bisutería imitación. Perfumerías de Violet. Abanicos.
Cepillería y peinas de todas clases. Adornos de tocador.
Rudez; caldad extrínfina, en bandejas, soperas, abanquejados, combos, leoneras, cubiertos, etc. etc.
Los mismos de metal blanco plateado, calidad corriente y de metal blanco sin platear.
Cuchillería de varias clases. Efectos de VIAJE y de caza.
Paraguas; parasoles; fustas y latigos.
Sillas de montar para señoras y caballeros.
Artículos de óptica y de matemáticas. Efectos de escritorio y de dibujo.
Arbitantes y Escritorios de metal bronceado y plateado.
Lámparas; Quinqués solares y de cuerda. Globos y LAMPARILLAS.
Espesos de todos tamaños. Cuadros gravados en acero y litografiados.
Instrumentos de música de Gauthot, Ahné & Cie para orquestas y bandas militares.
Armoniums pequeños con y sin registros, y mayores apropiados para iglesias, de la muy acreditada fábrica de Alexandre père & fils.

ESTABLECIMIENTO

FOTOGRAFICO.

Misic, junto á la entrada del Canal de la Reina.
Retratos de todas clases, diariamente desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde. 1

LA

FERIA ECONOMICA.

REGALOS DE PASCUAS.

Se venden cajones de juguetes surtidos y á escoger para las próximas ferias de Quiapo y San Sebastian con las siguientes rebajas.

Tomando un valor de \$ 200 se rebajará 12 p.º

Tomando un cajon de valor de \$ 100, 10 p.º de rebaja.

Y tomando un cajon de valor de \$ 50 se hace la rebaja de 8 p.º

Despues del 15 de Enero próximo se venderá á los precios de costumbre.

Depósito.—Calle Nueva núm. 3.—Binondo. 0

Imprenta de la *Revista Mercantil*, á cargo de J. de Lozaga (hijo).
MANILA.